

8/1/2026/22

- - - En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DE FEBRERO DEL 2026, DOS MIL VEINTISEIS**, comparecen ante este **TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, por una parte el **C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA**, en su carácter de extrabajador quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con [REDACTED] y por otra parte el representada por el **C. LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, quien se identifica con credencial de elector con número de [REDACTED] expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, acreditando su personalidad con **INSTRUMENTO NOTARIAL 81,281 OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL TOMO 1761 DEL AÑO 2025, QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL QUE OTORGA EL INSTITUTO, NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**, las cuales cuentan con fotografía y cuyos rasgos físicos coinciden con la de los comparecientes, mismas que se les devuelven en este acto por no ser necesaria su retención dejando en autos copia cotejada de la misma documento que se devuelve por ser innecesaria su retención conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, según dispone su 4º numeral. Se da cuenta de convenio de una sola foja útil frente y vuelta, signado por los **C.C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA**, en su carácter de extrabajador, y por la otra **C. LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**-. Concedido el uso de la voz manifiestan las partes: Con la personalidad acreditada **RATIFICAMOS CONVENIO DE TERMINO DE RELACION LABORAL**, el **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, ofrece para el **C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA**, la cantidad de **\$40,535.68 (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)**, menos la deducción del impuesto sobre la renta e Infonavit, por la cantidad de **\$6,515.19 (SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 19/100 M.N.)**, estableciendo un total a pagar por la cantidad de **\$33,845.46 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, misma que se pagará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] a favor del **C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA**, solicitando que una vez que se dé cumplimiento **SE ORDENE EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**. Concedido el uso de la voz el extrabajador compareciente, manifiesta: Que **RATIFICA** en todas y cada una de sus partes el convenio de mérito y acepta el importe señalado y manifiesta que no se adeuda prestación ordinario o extraordinario alguna, tales como salarios devengados, salarios ordinarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, días festivos, sábados y domingos, tiempo extraordinario en caso de haberlos laborado, o cualquier otra prestación de carácter laboral que haya generado, manifestando además que no se reserva ninguna acción que hacer valer en lo futuro en contra del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, ya sea de carácter laboral, administrativa, penal, civil, mercantil, fiscal y de seguridad social, otorgando con la suscripción del presente el más amplio finiquito que en derecho corresponda.- **VISTAS** las manifestaciones que anteceden **SE ACUERDA: PRIMERO:** Se tiene por reconocida la personalidad con la que comparecen las partes. **SEGUNDO:** Se tiene a las partes comparecientes por **RATIFICACION DE CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL**, el cual una vez revisado se desprende que no es lesivo a los intereses de las partes, y no contiene renuncia de derechos, en consecuencia, se procede aprobarlo, sancionarlo y elevarlo a la categoría de laudo

consentido por las partes, obligándose a estar y pasar por el en todo momento y lugar.  
**TERCERO:** Se establece como pago de la cantidad establecida en la **CLAUSULA CUARTA** del convenio de mérito, por la cantidad de **\$40,535.68 (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)**, menos la deducción del impuesto sobre la renta e Infonavit, por la cantidad de **\$6,515.19 (SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 19/100 M.N.)**, estableciendo un total a pagar por la cantidad de **\$33,845.46 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, misma que se pagará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] del BANCO [REDACTED]

[REDACTED] a favor del **C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA**, ante la **FE** de este **TRIBUNAL LABORAL** el extrabajador compareciente se le concede el término legal de **TRES DÍAS** a efecto de que manifieste si fue realizada la **TRANSFERENCIA** cuyas características han sido descritas en líneas que anteceden con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por hecho el pago que representa.  
**CUARTO:** Una vez que se dé cumplimiento se **ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, quedando los asistentes, notificados de los acuerdos que se toman, firmando al margen si quieren y pueden hacerlo. ----- **DOY FE.** -----  
**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** -----

**MDC. OSCAR RICARDO LOPEZ LEYVA**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

**LIC. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ**  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL H. GOBIERNO DEL ESTADO.

**DR. ROBERTO CHARIS GOMEZ**  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

**LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS**  
REPRESENTANTE DE LOS H. AYUNTAMIENTOS  
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ**  
REPRESENTANTE DEL H. GOBIERNO DEL ESTADO

**LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.  
DENTRO DEL CONVENO NUMERO 81/2026/CON



003/2026/CON

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 81281 DEL TOMO 1761 DEL AÑO 2025 QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL QUE OTORGA EL INSTITUTO, CON DOMICILIO EN CALLE ALPES No. 215 COLONIA ALPES DE ESTA CIUDAD Y POR LA OTRA EL C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS COMO SUPERVISOR GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

**PRIMERA:** Ambas partes son conformes en reconocerse la personalidad con la que comparecen en este acto, LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, en su calidad de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y quien a su vez reconoce el carácter de trabajadora a las órdenes del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA durante el periodo comprendido del 16 de abril del 2024 al 11 de febrero del 2026.

**SEGUNDA:** El objeto del presente convenio es dar por terminadas las relaciones de trabajo entre el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y el C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA terminación que opera por mutuo consentimiento en los términos del Art. 54 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 33 y 53 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática del Estado, debido a la renuncia presentada por el C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA el día 11 de febrero del 2026, reconociendo que el C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA contaba con una antigüedad que data desde 01 de abril del 2024 y un salario diario integrado de \$548.97 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.).

**TERCERA:** La terminación a la que se alude en la cláusula precedente opera por mutuo consentimiento y por lo que manifiesta que JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA recibida la liquidación a que se hará mención en la cláusula siguiente estará cubierto de todas y cada una de las prestaciones que establece en su favor la Ley Burocrática del Estado y su contrato Laboral, no reservándose ninguna acción que ejercitar en contra del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ bajo ningún concepto ni cualquier otro motivo derivado de sus relaciones de trabajo ya que durante el tiempo que prestó sus servicios a las órdenes del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, siempre le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho.

**CUARTA:** En este acto el LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ofrece al C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA la cantidad de \$40,535.68 (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) menos la cantidad de \$6,690.22 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 22/100 M.N) por concepto de deducciones correspondientes, lo que recibe la cantidad neta de cantidad neta de \$33,845.46 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N) que se ofrece mediante transferencia electrónica a la cuenta No. [REDACTED] de la institución bancaria denominada [REDACTED] misma que se realizará dentro de los siguientes tres días hábiles siguientes, con el apercibimiento legal que de no hacerlo así se tendrá por no celebrado el presente convenio, por concepto de todas y cada una de las prestaciones legales, contractuales y extraordinarias a que tuvo el C. JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA, cantidad que ampara los siguientes conceptos:

Sueldo	\$	3,625.75
Despensa	\$	82.87
Previsión Social Múltiple	\$	90.46
Asig. Apoyo a la docencia	\$	446.44
Comp. Garantizada Bruta	\$	1,223.86
Ayuda por servicios	\$	54.67
Ayuda por serv. A la docencia	\$	111.16
Medidas del bienestar	\$	403.48
Prima quinquenal	\$	-
Agüinaldo 40 días	\$	1,517.12
Prima vacacional	\$	41.63
Prest. Contractual Prima Vacacional	\$	-
Gratificación	\$	32,938.24
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>\$</b>	<b>40,535.68</b>
I.S.R.	\$	6,515.19
I.S.R. Art. 174	\$	-
I.M.S.S.	\$	491.54
RET. CESANTIA	\$	83.49
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES</b>	<b>\$</b>	<b>6,690.22</b>
<b>NETO TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>33,845.46</b>





**QUINTA.** Manifiesta el C. **JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA** que está conforme con la suma, ratificando las cláusulas anteriores en el sentido de que no se reserva ninguna acción que ejercitar en contra del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, ya sea penal, civil, laboral, mercantil, ni de alguna otra índole jurídica, una vez que sea pagada la suma pactada.

Los comparecientes estuvieron de acuerdo en llevar ante las autoridades del trabajo el presente convenio a efecto de que sea aprobado y sancionado en los términos de la Ley.

San Luis Potosí, S.L.P. a 11 de febrero de 2026

  
LIC. OSCAR SEBASTIAN CAMPOS AMARO  
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE  
CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

  
JORGE FRANCISCO LEDEZMA LIRA  
TRabajador

